

GOBIERNO DE DON PROSPERO FERNANDEZ

(CONTINUACIÓN)

III PARTE

Prof. Fafael Obregón Loría

Doctor Honoris Causa y Profesor Emérito,

Universidad de Costa Rica

Los problemas de la escuela y de los niños merecieron especial atención de este gobierno, lo cual venía a ser muy explicable ya que el Ministro de Instrucción Pública era el doctor José María Castro con excepción de cuatro meses y medio en que dicho cargo lo sirvió el doctor Eusebio Figueroa, otra gran figura de nuestra historia y de nuestra educación. Para ambos funcionarios, uno de los principales problemas era el hecho de que muchos de los maestros no estaban suficientemente preparados para impartir la enseñanza a sus alumnos y de allí su preocupación para que todos los docentes tuviesen su respectivo título de maestro.

Como era muy notorio que los resultados de la enseñanza que impartían las escuelas llamadas de barrio no eran suficientemente satisfactorios, el Ministro de Instrucción Pública decidió tomar disposiciones verdaderamente enérgicas.

El titular de ese Despacho, o sea el doctor Castro Madriz impulsó una disposición oficial tendiente a suspender por dos años todas aquellas escuelas de barrio que no tuviesen edificio propio o maestro titulado, y con la economía que así resultase se pensaba crear en cada cabecera de provincia una Escuela Normal con el propósito de formar maestros competentes que pudiesen luego dirigir las escuelas cuando éstas se volviesen a abrir. Hacemos la observación que se llamaban escuelas de barrio todas aquellas que no estaban en la cabecera de la Provincia.

El Ministro Castro manifestó en cierta ocasión que desde 1877 en que tomó a su cargo el ministerio había advertido que la mayoría de las escuelas de barrio estaban confiadas a personas ineptas para el cargo, sin otro título que el de que eran muy pobres, lo cual estaba convirtiendo a la institución docente en asilo de menesterosos. Aplicaban esos maestros métodos demasiado rudimentarios que exigían de los niños de cinco y seis años de edad para aprender, lo que con mejores técnicas hubieran podido dominar en dos o tres años de estudio.

Era por lo tanto de suma urgencia poner las escuelas bajo la dirección de personas competentes. La alternativa de traer maestros del exterior requería bastante dinero con que el gobierno no contaba, y prepararlos en el país significaba el establecimiento de escuelas normales que también demandaba buena inversión de dinero. Muchas eran, pues, las causas que se interponían al desarrollo de la enseñanza en el país, pero para poder salvar los obstáculos se hacía necesario reformar la legislación en la materia, mejorar los edificios y materiales escolares y tener mayor número de profesores competentes. Como consecuencia de esas consideraciones, el ministro Castro elaboró tiempo más tarde un proyecto de ley fundamental de Instruc-

ción Pública que sometió a consideración del Congreso el 24 de abril de 1884. Pero en este año se llevó a cabo un contrato con los señores José Astúa Aguilar y María Agueda Peralta de Rivero, por medio del cual éstos se comprometían a reorganizar la enseñanza primaria en una forma más económica y a dirigirla durante dos años. De acuerdo con lo contratado se redujeron a dos las nueve escuelas existentes en la capital, incluyendo la de artesanos. Este contrato, aunque se llevó a cabo como medida transitoria, dejó cesantes a infinidad de maestros. Otra consecuencia de este contrato fue que los inspectores de las provincias de San José, Cartago, Alajuela y Heredia no podían ejercer sus funciones en las escuelas de esas provincias en las que el señor Astúa, de acuerdo con su contrato, tenía la exclusiva dirección. Así, las escuelas primarias, según estuvieran en la cabecera de la provincia o en los barrios, tenían distinta orientación. Conforme al acuerdo de 10 de enero de 1885, éste consideraba que el buen resultado de las escuelas ordinarias dependía de que la enseñanza en éstas se confiase a personas debidamente tituladas para el ejercicio del magisterio, por lo que se acordó que quedasen cesantes desde el siguiente día todos los directores y maestros de escuelas primarias de cualquier sexo, que careciesen de diploma de maestro, expedido por autoridad competente y aprobado por la guía de instrucción primaria.

Otra disposición, de fecha 14 de enero de 1885, establecía que no todas las personas que habían adquirido el título de maestro eran acreedores a él, según indicaban los resultados de su práctica, y por lo tanto se acordó que los maestros de todas las escuelas que, en los exámenes generales del año no habían rendido resultados satisfactorios, quedaban sujetos a exámenes de revalidación, los que serían realizados por tribunales organizados por la Secretaría de Instrucción Pública, y que se efectuarían en las capitales de provincias en el mes de enero y hasta el 20 de febrero; a las personas que saliesen aprobadas se les repondrían sus diplomas, y a las que no, se les anularían los diplomas que habían obtenido antes. Se establecía, además, que el maestro que no se presentase a exámenes, o los perdiera, perdía el título de maestro y tenía que devolverlo, so pena de publicarse su destitución en el Diario Oficial. Quedaban excluidos de esas disposiciones los maestros que hubiesen entrado al servicio de su respectiva escuela después de transcurridos seis meses de ese año escolar.

Todas esas ideas del ministro estaban contenidas en su circular de 8 de noviembre de 1882 dirigida a los gobernadores, y en la que, repetimos, dicho funcionario daba las razones que había tenido el gobierno para proceder en esa forma en sus primeras disposiciones. Veamos algunos de sus párrafos:

“A la Municipalidad o vecindario respectivo, toca por la ley proveer de local y útiles; y no son pocas las escuelas que carecen de uno y otros, al extremo de no haber en algunas ni asientos para los niños, y de ocupar casas de pésimas condiciones higiénicas tomadas en arrendamiento, habiendo llegado hasta el caso de que el propietario de una de ellas, hubiese arrojado a la calle los enseres de la escuela, y cerrado el edificio por falta de pago del exiguo alquiler en muchos meses.

“La escasez de fondos, a que lo indicado debe atribuirse, procede en ciertos pueblos de invertir los dineros destinados a la instrucción, en otras necesidades del servicio público, abuso contra el cual la Secretaría del ramo ha hecho enérgicas reclamaciones, sin llegar a obtener un satisfactorio resultado.

“La presentación para el puesto de maestros incumbe a las municipalidades, y algunas de ellas, sea por falta de personas aptas para el magisterio, sea porque, desconociendo la importancia de éste, lo sacrifican a la compasión que inspira la indigencia, confían muchas escuelas a manos inadecuadas para el objeto.

“De esta manera, la instrucción que se ha dado en los barrios, nunca ha sido en lo general satisfactoria, ni ha correspondido a su costo, y ordinariamente para sólo aprender a leer y escribir, algo de Aritmética, Doctrina cristiana y Moral, y todo imperfectamente, por lo que los jóvenes, con pocas excepciones, han necesitado hasta seis años de asistencia a la escuela.

En establecimientos bien equipados con todos los útiles precisos para la enseñanza objetiva, y bajo la dirección de pedagogos capaces de poner en práctica los métodos modernos, la enseñanza primaria inferior no demanda por lo común, arriba de dos años, resultando que, con planteles de tal condición, los padres de familia logran mejor salud e instrucción en sus hijos, y economizan tres o cuatro años de asistencia escolar de éstos que pueden dedicar a las faenas agrícolas o al aprendizaje de algún arte u oficio, lo que no poco importa a los mismos jóvenes, a sus padres y aún a la riqueza pública.

“Con todos los antecedentes relacionados, el actual Jefe Supremo de la República, que ha venido al mando con el firme y laudable propósito de mejorar la situación del país en todo sentido, y en particular la instrucción pública, cuya importancia y trascendencia no le son desconocidas, concibió el designio de dar nuevo ser a las escuelas, formando previamente el número indispensable de profesores idóneos de que hoy día carece la Nación”.

“El estado actual del Tesoro no se presta a las erogaciones que demanda la acumulación de los elementos precisos para el mejoramiento de la enseñanza, obra de la más perentoria urgencia. En lucha con tan seria dificultad, vino a la consideración del Gobierno, que la escuela de barrio que carece de edificio propio o de maestro titulado, y eso después de cuatro años de academias (o seminarios) destinadas a la enseñanza de la pedagogía, indica que el vecindario a que pertenece, necesita de conocer, por la privación temporal del bien gratuito que no ha sabido debidamente apreciar, o por la soportación de su costo, lo que valen y lo que interesan la educación e instrucción de sus jóvenes”.

“Bajo el dominio de esta idea, y arrastrado por la necesidad de economías que le proporcionarán los medios de efectuar más tarde la anhelada reforma de las escuelas de barrio, el Supremo Gobierno expidió el acuerdo de que se ha hecho mérito, no sin contar con que, por poca que sea la utilidad de las escuelas que han de suspenderse, los barrios a que pertenecen harán el muy pequeño gasto que se necesita para afrontar el sueldo mensual del maestro”.

“Si tal sucediere, como es de esperarse, el Gobierno continuará ejerciendo, por medio de sus agentes, la inspección y demás actos que ha ejercido en todo el tiempo en que el sueldo dicho ha estado a cargo del Tesoro Nacional”.

Por decreto de 22 de diciembre de 1882 se dispuso que las escuelas de barrio que iban a continuar abiertas se tendrían por vacantes desde el siguiente mes, y se conferirían por el siste-

ma de oposición. Así los interesados serían examinados separadamente en todas las materias del programa de enseñanza primaria. Los exámenes se verificarían en las oficinas de la Secretaría de Instrucción Pública por un tribunal especial presidido por el Subsecretario, tribunal que de acuerdo con los resultados obtenidos conferiría las plazas. La verdad es que las escuelas de barrio no estuvieron cerradas por mucho tiempo, pues por acuerdo de 25 de junio de 1883 se restableció la mayoría de ellas, y en agosto siguiente, se acordó abrir ciento cincuenta y cinco escuelas de barrios más en toda la República.

Todo lo que anteriormente se ha expresado no vienen a ser más que unas brevísimas referencias a la compleja situación por la que atravesaba la Instrucción Pública en aquellos años. Ya se hizo ver que el Ministro Castro elaboró una ley fundamental de la educación, la cual no llegó a tramitarse porque en ese momento las condiciones en el Congreso no eran las que se necesitaban para asunto tan serio e importante debido a que estaba por estallar la crisis religiosa que causó la expulsión del obispo y de los miembros de la compañía de Loyola, y la emisión de las leyes liberales de importancia trascendental. Terminada esa crisis apareció otra de carácter político centroamericano, que se conoce en nuestra historia con el nombre de Intentona de Barrios, o sea, la decisión del dictador guatemalteco Justo Rufino Barrios de hacer por la fuerza la unión centroamericana. Infortunadamente en ese momento ocurrió la imprevista muerte del Presidente don Próspero Fernández, y su sucesor, el licenciado don Bernardo Soto, al organizar el nuevo gabinete, prescindió de los servicios del doctor Castro, y agregó la Cartera de Instrucción Pública a la de Hacienda, en donde el nuevo Ministro don Mauro Fernández, con pleno conocimiento de esos problemas, implantó (12 de agosto de 1885) la Ley Fundamental de Instrucción Pública, y poco después (26 de febrero de 1886) la Ley General de Educación Común. Pero ya esos asuntos no corresponden al gobierno de don Próspero Fernández.

A pesar de las dificultades económicas a las que tuvo que hacer frente todo el tiempo el gobierno de don Próspero Fernández, hay que reconocer que este gobierno se preocupó por llevar a cabo algunos adelantos de gran importancia, o en otras palabras, impulsó medidas de progreso con las que se benefició mucho el país, y lo colocaron en algunos aspectos al lado de países muy adelantados.

Como ejemplo citaremos este caso. Un gran adelanto para difundir con rapidez las noticias de lo que ocurría en el mundo, y que fue aprovechado de manera especial por todos los periódicos, fue a mediados del siglo pasado la transmisión de noticias por medio del cable submarino, o sea, la transmisión de cablegramas. Pero no todos los países tuvieron al principio servicio cablegráfico propio por lo que algunos se vieron obligados a entenderse con un país vecino que sí lo tenía para suscribir un convenio para que este otro país le transmitiera a su vez las noticias que recibía por cable, pero aprovechando el telégrafo. Esto es lo que ocurría con Costa Rica. Al puerto de San Juan del Sur de Nicaragua llegaba el cable submarino, y Costa Rica tuvo entonces que firmar un convenio con ese país para poder recibir o enviar cablegramas, usando a su vez la línea del telégrafo. Por medio de esta línea se transmitía un mensaje a San Juan del Sur, y allí lo retransmitían por la línea del cable al lugar de su destino, y asimismo para el mensaje cablegráfico que venía para este país.

El 18 de enero de 1884 se firmó entre ambos países un importante convenio que decía en sus puntos principales:

“Los Gobiernos de Costa Rica y Nicaragua, deseosos de arreglar de la manera más conveniente el servicio de trasmisión de cablegramas de la primera de dichas Repúblicas, a través de la línea telegráfica de la segunda y viceversa, con destino o procedencia de la estación del cable de San Juan del Sur, a fin de que puedan extenderse a Costa Rica los beneficios que Nicaragua reporta de este servicio, han nombrado comisionados suyos al efecto; el de Costa Rica al señor doctor don José María Castro, Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, y el de Nicaragua al señor Licenciado don Vicente Navas, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante el gobierno costarricense, quienes, habiendo canjeado sus poderes y reconocíolos en debida forma, han convenido en lo siguiente:

Artículo I. El Gobierno de Nicaragua se compromete a recibir en la oficina de San Juan del Sur, y entregar para su trasmisión en la estación del cable en ese puerto, todos los mensajes que de República de Costa Rica se dirijan a los puntos con que esté en conexión la compañía del cable.

Artículo II. Igualmente se obliga a transmitir a la oficina telegráfica de Liberia o a la que pueda establecerse en la propia frontera de Costa Rica, todos los partes que de la referida estación del cable se depositen en la oficina telegráfica de San Juan del Sur, procurando en este caso y en el del artículo anterior, la mayor expedición posible en el servicio de su línea.

Artículo III. Confirmando las estipulaciones que ligan al Gobierno de Nicaragua con la Compañía del Cable de Centro y Sur América, aquél se obliga a pagar en San Juan del Sur al agente de la expresada compañía, el valor de los cablegramas procedentes de Costa Rica, conforme a la tarifa y sistema que actualmente ha adoptado la empresa, o cualquier otro que se establezca en adelante, dentro de los límites del contrato vigente entre el Gobierno de Nicaragua y la compañía del cable.

Artículo IV. Por su parte, el Gobierno de Costa Rica se compromete a reembolsar al de Nicaragua, enterando al efecto cada trimestre en la Gobernación o Intendencia de San Juan del Sur, el valor que éste pague a la compañía por los cablegramas que de aquella República hubiese transmitido, en la misma moneda en que se hubiese verificado el pago o su equivalente, con más el valor de cada mensaje, tasado conforme a la tarifa que rige en Nicaragua para el servicio teleográfico del interior.

Para atender a este objeto, el Gobierno de Costa Rica dictará las providencias que conduzcan a verificar el pago dentro de los quince días siguientes al trimestre a que se refiere la cuenta.

Artículo V. A fin de que las liquidaciones trimestrales se hagan con toda exactitud y facilidad, es convenido que los jefes del servicio teleográfico de ambas repúblicas llevarán cuenta especificada de todos los cablegramas transmitidos y de su importe correspondiente, para ponerse de acuerdo en el monto de lo que el Gobierno de la una República adeude al de la otra, siendo obligados a verificar las rectificaciones que puedan ocurrir, en el menor término posible.

Artículo VI. Queda finalmente estipulado que todas las resoluciones que el Gobierno de Nicaragua adopte, de acuerdo con la Compañía, respecto a la forma y transmisión de cablegramas, serán aceptadas por el Gobierno de Costa Rica en cuanto puedan afectarle".

Así, pues, desde el año de 1885 los periódicos de nuestro país pudieron contar con un amplio servicio cablegráfico, y lo que es muy importante, como lo recuerda el periodista don Francisco María Núñez, es que el gobierno pagó ese servicio en beneficio de la prensa hasta el año de 1922 en que se estableció en Costa Rica la Oficina del Cable, independizándose definitivamente en cuanto a su servicio, de Nicaragua.

Y ahora nos referiremos al hecho de mayor significación en el campo del progreso ocurrido durante la Administración Fernández: la iluminación eléctrica de la ciudad de San José. Al hacer alusión a este acontecimiento, justo es citar en primer término el nombre del ingeniero costarricense don Manuel V. Dengo (1), quien desde julio de 1882 había concebido el proyecto de instalar en la ciudad capital una planta eléctrica, y había solicitado al gobierno se le concediese por quince años el privilegio exclusivo para desarrollar en la República la luz eléctrica a fin de instalar el alumbrado público y privado, a lo cual accedió el Presidente Fernández, siempre dispuesto a apoyar los más importantes proyectos y loables iniciativas. Pero como para esa empresa se requería una importante base económica, el señor Dengo se asoció el 13 de marzo del año siguiente con el distinguido empresario guatemalteco don Luis Batres, quien ya residía en nuestro país, para fundar ambos la "Compañía Eléctrica de Costa Rica".

Don Joaquín Alberto Fernández Robles, alto funcionario del Instituto Costarricense de Electricidad, elaboró un libro de excepcional interés que lleva por título "100 años de Actividad Eléctrica en Costa Rica 1884-1984. Desgraciadamente, don Joaquín Alberto falleció antes de que su trabajo viese la luz pública, pero en él se encuentra una detallada y bien escrita historia de la actividad eléctrica en nuestro país. Allí se consignan todos los esfuerzos de los señores Dengo y Batres para instalar su planta eléctrica y ponerla a funcionar.

El 9 de agosto de 1884 en medio de una gran espectación se inauguró el alumbrado público de la ciudad de San José, lo que constituyó una fiesta general, pues en las calles se encontraba la mayoría de los vecinos, junto con muchos de las otras ciudades y poblaciones más cercanas, que no quisieron perderse aquel histórico acontecimiento. En los balcones del Palacio Presidencial estaba el Presidente de la República general don Próspero Fernández, acompañado de sus familiares y amigos más cercanos, y altos funcionarios del gobierno. En el momento en que se iluminaron las lámparas que colgaban de los postes del sector central de la ciudad, la banda militar entonó el Himno Nacional, y a continuación se inició un desfile que recorrió las principales calles de la capital, al cual se agregaron centenares de personas. Reconfortante es el relato que hizo en su libro el señor Fernández Robles, versión que demuestra que el Presidente don Próspero Fernández, a pesar de las dificultades económicas de su gobierno, impulsó y apoyó el progreso de su país. La ciudad capital de Costa Rica fue una de las primeras en el mundo que tuvo iluminación eléctrica.

Otro ejemplo de los propósitos del gobierno de don Próspero para impulsar el progreso del país fue la intención que tuvo para terminar la construcción del ferrocarril al Atlántico, lo cual desgraciadamente no logró ver por su imprevista muerte. Los trabajos de construcción de esa obra se iniciaron en 1871 durante la administración del general Tomás Guardia quien, para ese propósito, gestionó en Inglaterra dos empréstitos, uno en 1871 y otro en 1872 por un total de tres millones cuatrocientas mil libras esterlinas. Pero la mala suerte quiso que sus agentes que tramitaban el negocio cayeran en manos de comisionistas inescrupulosos, acostumbrados a exprimir a todos los agentes de gobiernos extranjeros que llegaban a Londres a solicitar dinero; el resultado no pudo ser más desastroso, ya que de esos empréstitos Costa Rica recibió algo menos de un millón de libras, porque del resto, dos millones cuatrocientas mil libras esterlinas, no se supo nunca cuál fue el camino que tomó ese dinero, pero lo cierto fue que se esfumó, y Costa Rica tuvo que responder por la suma total de dichos empréstitos junto con sus intereses. Esto constituye uno de los más grandes escándalos financieros de nuestra historia.

Además, nos ayuda a entender por qué en 1873, el señor Henry Meiggs Keith, que había iniciado esa construcción, rescindió su contrato y se separó de los trabajos, porque nuestro gobierno tenía grandes dificultades para cumplir con los pagos y para comprar el material necesario. El Presidente Guardia manifestó al respecto que el gobierno continuaría con la construcción de la obra, como en efecto lo hizo hasta 1877 en que, agotada totalmente la posibilidad de conseguir dinero para la obra, dichos trabajos fueron paralizados. En ese momento estaban listas ya tres secciones del ferrocarril que se mantuvieron prestando sus servicios. Estas secciones eran el ramal de Alajuela a Cartago; el ramal de Limón a Siquirres (puente del río Reventazón), y el ramal de Siquirres al río Sucio en las llanuras de Santa Clara; el punto terminal de esta última sección fue bautizado con el nombre de Carrillo (como homenaje a don Braulio Carrillo, que fue el primero que intentó construir un camino hacia el Atlántico), en cuyo lugar se construyó una estación, una aduana, y varias casas para los trabajadores. La gran dificultad para los viajeros que se proponían ir a Limón era que tenían que tomar el tren en Carrillo, viaje que tenían que hacer a caballo por un angosto camino que se iniciaba en la zona de Moravia en San José, se dirigía por el paso llamado de la Palma, y atravesaba el llano de La Hondura hasta llegar a Carrillo. En los últimos tiempos de la administración de Guardia ese camino fue empedrado, y se le conoció con el nombre de carretera a Carrillo.

Desde que comenzó su gobierno, pensó don Próspero Fernández que por el momento lo más importante para Costa Rica era terminar la construcción del ferrocarril al Atlántico, y por lo tanto decidió afrontar ese serio problema. La mayor dificultad consistía en los fuertes pagos que el gobierno tenía que hacer a los banqueros ingleses en razón de intereses y amortizaciones de los desastrosos empréstitos de 1871-72. Aquellas cuentas estaban tan enredadas que al gobierno no le alcanzaba el dinero para sufragar los gastos de construcción. Necesario era entenderse con dichos banqueros, primero para ordenar las cuentas, y después entrar a discutir el asunto del ferrocarril.

Este problema también tuvo posibilidad de ser resuelto, pues desde años atrás vivía en Costa Rica un hábil empresario estadounidense, Mr. John M. Keith, quien desde el principio había estado ligado a los trabajos de construcción del ferrocarril, pues era hermano del contratista

que los había comenzado, y hasta había colaborado en la construcción de partes de algunos sectores. El señor Minor M. Keith se puso a estudiar todos los detalles de los empréstitos que el gobierno de Guardia había hecho en Inglaterra y, además, hizo un primer viaje a Londres para comunicarse con quienes habían intervenido en esos negocios. De él era la idea de que primeramente había que arreglar los detalles relacionados con la deuda, y después discutir lo de la construcción del ferrocarril. Indudablemente, Keith era el hombre adecuado para llevar a cabo esa empresa, y así lo consideró también el gobierno.

De manera que el 5 de abril de 1884, el Ministro de Fomento, licenciado don Bernardo Soto, suscribió el contrato respectivo que en nuestra historia se conoce con el nombre de Contrato Soto-Keith. Este contrato es extenso y detallado. Keith, como personero de la Compañía que legalmente se proponía organizar en Londres, se comprometía a arreglar la llamada deuda inglesa que nuestro gobierno tenía en Londres. Posteriormente Keith se trasladó a Inglaterra para discutir todos los puntos del contrato con los banqueros que había intervenido en las operaciones de los empréstitos, y transcurrieron varios meses para que todos ellos se pusieran de acuerdo. En ese intervalo murió el Presidente Próspero Fernández, de manera que las estipulaciones del contrato comenzaron a cumplirse en el gobierno del licenciado don Bernardo Soto. Así es que no seguiremos con este tema que tendrá que comentarlo quien escriba la historia de esta otra Administración. Pero hay que reconocer los méritos de don Próspero al iniciar esos arreglos para terminar la construcción del ferrocarril al Atlántico, aunque él hablaba del ferrocarril interoceánico. Por ese motivo, como un acto de justicia a su memoria, cuando comenzó a construirse la carretera a Puerto Caldera, la Comisión Nacional de Nomenclatura acordó bautizarla con el nombre de ese insigne gobernante.

Lo único que agregaríamos aquí es que ese contrato ha sido muy criticado por algunos costarricenses en vista de lo que Keith consiguió para sí. Como ejemplo, el gobierno le concedió a la empresa de Keith ochocientos mil acres de tierras baldías ya fuera a las orillas del ferrocarril o en cualquiera otra parte del territorio a elección de ésta, con todas las riquezas naturales que contuvieran, y además la faja de terreno para la construcción del ferrocarril, y toda clase de metales que para la misma obra se necesitasen, y se encontrasen en terrenos baldíos en toda la extensión de la vía férrea. El gobierno por su parte recibiría de la empresa la tercera parte de las acciones, y tendría derecho también a la tercera parte de los dividendos del ferrocarril. Al comentar estos asuntos hay que tomar en cuenta que la población de Costa Rica era muy escasa, de manera que los terrenos baldíos no alcanzaban un precio tan alto como ahora lo tienen, además de que no había camino ni puentes ni facilidades de comunicación con esas zonas. Así, pues, no había experiencia ninguna acerca de los precios de esos terrenos, a más de que la mayoría de los costarricenses no conocían las tierras del Atlántico, ni de las llanuras de Santa Clara, y en general, las de distintos puntos del país, alejados de las pocas poblaciones de ese entonces. Creemos que todos estos detalles hay que tomarlos en cuenta al discutir estos asuntos ahora, tal vez no para justificar todo, pero sí para apreciar mejor en criterios de aquellos tiempos el valor de esos terrenos.

Nota 1

Ingeniero Manuel Víctor Dengo Bertora.

Padres: Benito Dengo Falco y Antonia Bertora Castro

Nació en San José en marzo de 1842

Murió en San José el 22 de setiembre de 1925

Inventó algunas máquinas e introdujo mejoras en otras extranjeras. Mostró siempre una gran capacidad para todo lo relativo a la ingeniería mecánica por lo que el Presidente de la República don Próspero Fernández expresó en decreto de 22 de julio de 1882, que en vista de los servicios muy importantes al país en el campo de la ingeniería, se le confería el título de ingeniero mecánico a que era acreedor por sus notables conocimientos y servicios a la Nación.

Su imaginación y su gran talento unidos a la constante experimentación que realizaba hasta con aparatos y métodos ideados por él mismo, le permitieron seguir fielmente los descubrimientos realizados por el genial físico Tomás Alva Edison en el campo de la electricidad y la luz activa hasta en sus más minuciosos detalles, lo que le convenció de que él podía establecer el alumbrado público en Costa Rica, por lo cual solicitó al Gobierno el privilegio exclusivo por quince años para desarrollar en la República la luz eléctrica y usarla para el alumbrado público y privado, que él ofrecía establecer a su costa en el término de un año. Desde luego se le concedió esta petición lo mismo que la exención de los derechos relativos a la introducción en el país de los aparatos e instrumentos que fuesen precisos, y que se trajesen con tal fin.

Pero esta empresa era complicada y muy costosa por lo que el señor Dengo dispuso formar una compañía con el empresario guatemalteco don Luis Batres Díaz Granados. Esa compañía instaló la primera planta eléctrica en la capital, y colocaron los postes y los alambres eléctricos en algunos de los puntos más céntricos de la ciudad, arreglaron la iluminación del Palacio Presidencial, etc. y el 9 de agosto de 1884 fue inaugurada la iluminación eléctrica de la ciudad de San José. Fecha de gran importancia para el progreso de Costa Rica y para su Presidente don Próspero Fernández. Posteriormente, el señor Dengo se apartó de la Compañía que pasó a ser toda del señor Batres.

Entre los cargos públicos desempeñados por el señor Dengo citaremos el de Superintendente del Ferrocarril del Estado y el de Director General de Obras Públicas.